



Don Diego Carreras Estella, con DNI 2\*\*\*\*\*, Presidente del **CLUB VOLEIBOL ZARAGOZA** con CIF G\*\*\*\*\*, y en representación de la misma,

## **PROPONE**

1. El cese de Don. JAVIER RODRIGUEZ TEN como Juez único del Comité competición.
2. La modificación de los Artículos 42 y 44 de los estatutos de la Federación Aragonesa de forma que quede de la siguiente forma.

Artículo 42. El Juez Único y el Comité de competición y disciplina

La Asamblea General optará por un Juez único o un comité de competición, en cada una sus convocatorias anuales ordinarias.

En primera instancia, los procedimientos disciplinarios deportivos y las cuestiones relativas a aspectos competicionales serán competencia de un Juez Único o de un Comité de competición y disciplina, designado y revocado por la Asamblea General, a propuesta del presidente de la Federación, por períodos de una temporada, sin poder ser cesados ninguno de sus miembros durante la misma salvo acuerdo de la Asamblea General.

Cuando el volumen de competición o su distribución territorial lo aconseje, podrán habilitarse varios Jueces Únicos o comités de competición, con las competencias que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 44.

1. Disposiciones comunes Los Jueces Únicos de competición y disciplina y de apelación deberán ser licenciados o graduados en Derecho, preferiblemente con formación o experiencia en el campo del Derecho deportivo. Serán nombrados por la Asamblea General, por un período de una temporada, y actuarán con total independencia respecto de la misma, no pudiendo recibir



instrucciones vinculantes desde la organización ni sus miembros, ni ser removidos anticipadamente de su cargo. El procedimiento aplicable se regulará en el Reglamento disciplinario de la FAVB. La condición de miembro de un órgano disciplinario es incompatible con cualquier cargo en la FAVB o las entidades que la integran, a excepción del de Juez Único de Competición y Disciplina.

2. El Comité de Competición gozará de independencia absoluta y sus integrantes, una vez designados, no podrán ser removidos de su cargo hasta que finalice la temporada correspondiente, salvo que incurran en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en los presentes Estatutos para los cargos directivos. El Comité estará formado por tres miembros, al menos uno de ellos tendrá que ser licenciado o graduado en Derecho, y todos ellos deberán contar con suficiente conocimiento del voleibol. Serán nombrados por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la FAVB. Las vacantes producidas durante la temporada deportiva en el Comités serán cubiertas, provisionalmente, por un miembro propuesto por el presidente. El procedimiento aplicable se regulará en el Reglamento disciplinario de la FAVB.
3. La publicación de las resoluciones del Comité competición, siguiendo el modelo de la Federación Aragonesa de Baloncesto con carácter previo a la resolución dictada por nuestra entidad ante el Consejo de Transparencia. En el momento en que este órgano emita su dictamen, a cumplir con lo allí establecido.

Lo que hago constar a todos los efectos,

En Zaragoza a 18 de Septiembre de 2020

Diego Carreras Estella  
Presidente CV Zaragoza